

Rad.680013110004-2022-00607-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con solicitud de medida. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 06 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA MARITZA BAEZ MEZA a través de apoderada, promueve demanda de **DIVORCIO CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** contra **CARLOS ARTURO NIÑO ANAYA**.

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Revisada la demanda y los anexos aportados, se tiene que la parte actora omitió:

.- Acreditar el envío de la demanda y anexos a la dirección física "*Transversal 141 # 58 – 40 primer piso barrio el Carmen del municipio de Floridablanca – Santander*", suministrado por la apoderada de la demandante para notificaciones de la pasiva, igual proceder para la inadmisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** propuesta dentro del Divorcio de la referencia por **CLAUDIA MARITZA BAEZ MEZA** a través de apoderado contra **CARLOS ARTURO NIÑO ANAYA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme lo establece el artículo 90 del CGP, concédase a la parte actora el término de **CINCO (5) DIAS** para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. HILDA ESPERANZA HURTADO PÉREZ identificada con la CC# 63.309.433 de Bucaramanga y TP# 258292 del C.S.J, vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **141** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **07 de NOVIEMBRE de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia